

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.2879/2022

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

22 de junio de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Coyoacán

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

Versión pública de recibos de pago de diversas personas servidoras públicas.

**¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?**

El sujeto obligado respondió a la solicitud presentada.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?**

“ESTOY PIDIENDO RECIBOS DE PAGO DE NOMINA LOS FOLIOS FISCALES NO SOY COMPROBANTE DE PAGO PARA LOS TRABAJADORES, NO SE MENCIONA SI SE DETECTARON IRREGULARIDADES Y SI SE HAN TOMADO MEDIDAS AL RESPECTO. PORQUE NO SE PRONUNCIAN Y MANIFIESTAN QUE NO TIENEN LOS RECIBOS POR ESAS QUINCENAS...” (sic)

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

DESECHAR debido a que el recurrente interpuso el presente medio de impugnación **22 días hábiles después de haber fenecido el plazo para ello, resultando éste extemporáneo.**

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

No aplica.

**PALABRAS CLAVE**

Cargo, estructura, personal, quincenas, pago y área.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2879/2022

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2879/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Coyoacán**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El nueve de marzo de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074122000532**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Coyoacán** lo siguiente:

“SOLICITO A USTED UNA VEZ MAS Y ESPERANDO QUE LA PERSONA ENCARGADA QUE DA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD, TENGA EL CONOCIMIENTO DEL AREA Y PUEDA DAR RESPUESTA A LO QUE ESTAMOS SOLICITANDO, REITERANDO SOLICITO A USTED ME SEAN PROPORCIONADOS VERSION PUBLICA LOS RECIBOS DE PAGO POR LAS QUINCENAS 1ª DE MARZO 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL TODAS DE 2021 DE: ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, QUE FUE DADO DE ALTA COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACIÓN A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2021 AL 15 DE ABRIL DE 2021, DE EL NO ME HAN DADO RECIBOS DE PAGO DE NOMINA PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO. ¿ SOLICITO SE FUNDE Y MOTIVE PORQUE RAZON NO SE TIENEN RECIBOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, CUANDO EL FUE DADO DE ALTA IGUAL QUE LAS OTRAS PERSONAS QUE DE ACUERDO A LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA ALCALDIA? DIEGO MORENO SOLIS, FUE DADO DE ALTA COMO SUBDIRECTOR, A PARTIR DEL 1º DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, Y QUE DESPUES DE ESTA FECHA YA NO OCUPO CARGO ALGUNO EN LA ALCALDIA COMO PERSONAL DE ESTRUCTURA, EL RECIBO QUE ME HAN PROPORCIONADO EN CONTESTACIONES EMITIDAS, SOLO ME PROPORCIONAN UN RECIBO DE PAGO QUE CORRESPONDE TEXTUALMENTE SE SEÑALA QUE CORRESPONDE AL PAGO DEL PERIODO DEL 16/04/2021 AL 30/04/2021, QUE EN ESTE PERIODO YA NO ESTABA ACTIVO COMO PERSONAL DE ESTRUCTURA, Y QUE EN LOS CONCEPTOS QUE SE TIENEN EN DICHO RECIBO NO SE ESPECIFICA REATROACTIVO DE LA 1ª QUINCENA DE MARZO 2021, 2ª QUINCENA DE MARZO DE 2021 Y 1ª DE ABRIL DE 2021. ¿SOLICITO RECIBOS DE PAGO QUE ESPECIFIQUE FECHAS DE LAS QUINCENAS 1ª DE MARZO, 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL TODAS DE 2021? ¿LA PERSONA ENCARGADA DEL AREA HA TOMADO ACCIONES RESPECTO A



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2879/2022

ESTA IRREGULARIDAD O CUAL ES EL ESTADO QUE GUARDA? DE POPOCA LUNA CARLOS EDUARDO, DE EL SI ME HAN PROPORCIONADO SUS RECIBOS DE PAGO, PERO NINGUNO DE LAS QUINCENAS QUE HEMOS SOLICITAMOS Y QUE REITERADAMENTE ESTAMOS SOLICITANDO Y QUE CORRESPONDEN A LA 1ª QUINCENA DE MARZO 2ª QUINCENA DE MARZO Y 1ª DE ABRIL TODAS DE 2021, Y QUE EN LOS RECIBOS QUE HAN PROPORCIONADO EN NINGUNO SEÑALA COMO RETROACTIVO LAS QUINCENAS QUE REFERIMOS. ¿REQUIERO RECIBOS DE PAGO DE NOMINA POR LAS QUIENCENAS 1ª DE MARZO 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL TODAS DE 2021? EN EL CASO DE ANGULO LUNA VICTOR MAURO, DE EL SOLO ESTUVO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021, Y EN INFORMACION PROPORCIONADA POR LA ALCALDIA LE PAGARON HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2021, INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD. ¿LA PERSONA ENCARGADA DEL AREA HA TOMADO ACCIONES RESPECTO A ESTA IRREGULARIDAD O CUAL ES EL ESTADO QUE GUARDA? IRVING BARRAZA CRUZ, EN SUS RECIBOS DE PAGO, NINGUNO REFLEJA LAS QUINCENAS QUE HEMOS SOLICITAMOS Y QUE REITERADAMENTE ESTAMOS SOLICITANDO Y QUE CORRESPONDEN A LA 1ª QUINCENA DE MARZO 2ª QUINCENA DE MARZO Y 1ª DE ABRIL TODAS DE 2021, Y QUE EN LOS RECIBOS QUE HAN PROPORCIONADO EN NINGUNO SEÑALA COMO RETROACTIVO LAS QUINCENAS QUE REFERIMOS. ¿REQUIERO RECIBOS DE PAGO DE NOMINA POR LAS QUIENCENAS 1ª DE MARZO 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL TODAS DE 2021? ES DE MENCIONAR QUE LA RAZON POR LA CUAL NO SE TIENEN LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, PUEDE SER PORQUE A LOS QUE SUPUESTAMENTE DIERON DE BAJA EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2021 Y QUE CORRESPONDE A: PAULA MENDOZA CORTES, ELIAS ISSA TOVAR, GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, ROBERTO LIRA MONDRAGON Y RENE BELMONT OCAMPO, FUERON DADOS DE BAJA EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2021, NO SE LES CORTO SU PAGO Y SE LES SIGUIO PAGANDO HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2021, PRUEBA DE ELLO ANEXAMOS RECIBO DE PAGO DE PENSION ALIMENTICIA DE FECHA DEL 15 DE ABRIL DE 2021, LO QUE QUIERE DECIR QUE EL PAGO DISPERSADO A ESAS PLAZAS FUE APLICADO A LOS RUBROS SEÑALADOS EN LOS RECIBOS DE CADA UNO DE ELLOS Y SOLO RETUVO LA ALCALDIA EL SALARIO QUE COBRARIA EL TRABAJADOR, POR LO QUE SE MANIFIESTA QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTAS PLAZAS DE LOS TRABAJADORES ANTES MENCIONADOS SE DISPERSO Y SE APLICO EN LOS CONCEPTOS QUE MARCA SU RECIBO, DEJANDO EN CLARO QUE YA NO SE PODIAN OCUPAR ESAS PLAZAS POR NINGUN OTRA PERSONA. OTRA SITUACIO.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2879/2022

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Asimismo, la particular adjuntó a su solicitud tres comprobantes de liquidación de pensión alimenticia correspondientes a las dos quincenas del mes de marzo y uno de la primera quincena de abril.

II. Respuesta a la solicitud. El uno de abril de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través de los siguientes documentos:

- A)** Oficio número ALC/DGAF/SCSA/487/2022, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y enlace de Transparencia, mediante el cual informó que en atención a la solicitud de información remitía el diverso ALC/DGAF/DCH/SACH/305/2022.
- B)** Oficio número ALC/DGAF/DCH/SACH/305/2022, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Administración de Capital Humano, el cual señala lo siguiente:

Al respecto y por lo que corresponde a esta Subdirección de Administración Capital Humano a mi cargo, con la finalidad de dar atención al SISAI 2.0 en cuestión se informa lo siguiente:

ADOLFO JIMÉNEZ MONTESINOS		
	QUINCENA	PLAZA
RECIBO FINIQUITO	1ª QUINCENA MARZO 2021	19011414
	2ª QUINCENA MARZO 2021	
	1ª QUINCENA ABRIL 2021	

En las respuestas a las siguientes solicitudes: podrá consultar los recibos testados, y que han sido anexados en las siguientes infomex:

02207412203454, 02207412203456, RR.IP 00572022, RR.IP 2096/21, RR.IP 2595, 092074121000089 RR.IP 2149/2021, RR.IP 2188/21, 02074122000155, 02074122000243, 02074122000221, SISAI 2.0 092074122000402, 092074121000088, 02074122000084, RR.IP.288/2022.

DIEGO MORENO SOLIS		
FOLIO FISCAL	QUINCENA	PLAZA
B8EAA9D3-219D-4298-822C-53880B96CAB1	1ª QUINCENA MARZO 2021	19011457
	2ª QUINCENA MARZO 2021	
	1ª QUINCENA ABRIL 2021	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2879/2022

En las respuestas a las siguientes solicitudes: podrá consultar los recibos testados, y que han sido anexados en las siguientes infomex:

02207412203454, 02207412203456, RR.IP 00572022, RR.IP 2096/21, RR.IP 2595, 092074121000089 RR.IP 2149/2021, RR.IP 2188/21, 02074122000155, 02074122000243, 02074122000221, SISAI 2.0 092074122000402, 092074121000088, 02074122000084, RR.IP.288/2022.

POPOCA LUNA CARLOS EDUARDO		
FOLIO FISCAL	QUINCENA	PLAZA
5890860D-E429-437D-B67D-D2B336A146B8	1ª QUINCENA MARZO 2021	19011454
	2ª QUINCENA MARZO 2021	
	1ª QUINCENA ABRIL 2021	

En las respuestas a las siguientes solicitudes: podrá consultar los recibos testados, y que han sido anexados en las siguientes infomex:

02207412203454, 02207412203456, RR.IP 00572022, RR.IP 2096/21, RR.IP 2595, 092074121000089 RR.IP 2149/2021, RR.IP 2188/21, 02074122000155, 02074122000243, 02074122000221, SISAI 2.0 092074122000402, 092074121000088, 02074122000084, RR.IP.288/2022.

ANGULO LUNA VICTOR MAURO		
FOLIO FISCAL	QUINCENA	PLAZA
15BD6F75-8F60-46A3-AA67-6E8626F29946	1ª QUINCENA MARZO 2021	19011471
03AE22B5-1453-443F-989F-07774C323907	2ª QUINCENA MARZO 2021	
6F8B0192-2470-4965-AC34-EAAE7DB3C9CA	1ª QUINCENA ABRIL 2021	

En las respuestas a las siguientes solicitudes: podrá consultar los recibos testados, y que han sido anexados en las siguientes infomex:

02207412203454, 02207412203456, RR.IP 00572022, RR.IP 2096/21, RR.IP 2595, 092074121000089 RR.IP 2149/2021, RR.IP 2188/21, 02074122000155, 02074122000243, 02074122000221, SISAI 2.0 092074122000402, 092074121000088, 02074122000084, RR.IP.288/2022.

IRVING BARRAZA CRUZ		
FOLIO FISCAL	QUINCENA	PLAZA
829E2C76-B6B2-4980-A6A5-415C800B7AF9	1ª QUINCENA MARZO 2021	19011443
	2ª QUINCENA MARZO 2021	
	1ª QUINCENA ABRIL 2021	

En las respuestas a las siguientes solicitudes: podrá consultar los recibos testados, y que han sido anexados en las siguientes infomex:

02207412203454, 02207412203456, RR.IP 00572022, RR.IP 2096/21, RR.IP 2595, 092074121000089 RR.IP 2149/2021, RR.IP 2188/21, 02074122000155, 02074122000243, 02074122000221, SISAI 2.0 092074122000402, 092074121000088, 02074122000084, RR.IP.288/2022.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2879/2022

III. Presentación del recurso de revisión. El uno de junio de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“ESTOY PIDIENDO RECIBOS DE PAGO DE NOMINA LOS FOLIOS FISCALES NO SOY COMPROBANTE DE PAGO PARA LOS TRABAJADORES, NO SE MENCIONA SI SE DETECTARON IRREGULARIDADES Y SI SE HAN TOMADO MEDIDAS AL RESPECTO.

PORQUE NO SE PRONUNCIAN Y MANIFIESTAN QUE NO TIENEN LOS RECIBOS POR ESAS QUINCENAS QUE REFERIMOS SIENDO LA 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, O EN SU CASO COMPRUEBEN CON LOS RECIBOS DE PAGO DICHAS QUINCENAS.” (sic)

IV. Turno. El uno de junio de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2879/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2879/2022

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Al respecto, los artículos 236 y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen lo siguiente:

“**Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días** siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por **improcedente** cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

[...]”

En cuanto a la fracción I del artículo 248, relativa al plazo establecido en el diverso artículo 236, para la interposición del medio de impugnación, este Instituto considera que en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2879/2022

I, de la Ley de Transparencia, por lo que el recurso es improcedente en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

De las constancias que obran el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado notificó su respuesta el **1 de abril de 2022**, por lo que el plazo con el que contaba la parte recurrente para interponer el presente recurso de revisión, fue de **quince días hábiles**, mismos que transcurrieron del **4 al 29 de abril de 2022**; descontándose los días 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23 y 24 de abril, por haber sido inhábiles de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria en la materia y de conformidad con el acuerdo 2345/SO/08-12/2021, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México de 2022.

Sin embargo, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación el día **1 de junio de 2022**, es decir, **22 días hábiles después** de haber fenecido el plazo para ello, resultando éste extemporáneo.

Al respecto, es importante citar el artículo 244, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:
I. Desechar el recurso;
[...].”

Asimismo, que como se refirió en párrafos anteriores, en el artículo 248, fracción I, de la Ley de la materia, se dispone que el recurso será desechado por improcedente cuando sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido el artículo 236.

En consideración a lo anterior, se advierte que el presente recurso de revisión, se presentó fuera del plazo concedido para su interposición, por lo que, resulta ineludible



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2879/2022

desechar dicho instrumento de inconformidad con fundamento en los artículos 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 236, fracción I, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el particular.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2879/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de junio de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**